



USHUAIA, **11** AGO 1998

VISTO: El Expediente Nº 64/98 del registro de este Tribunal, caratulado: "Auditoría de Personal y Haberes Fiscalía de Estado", y ;

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría practicada, se realizó de acuerdo al Plan Anual de Acción Ejercicio 1998, aprobado por Resolución Plenaria Nº 02 y 03/98.

Que se emitió Informe N° 113/98, detallando el trabajo de revisión realizado y del cual no surgen Observaciones que formular.

Que del precedentemente citado surgen las Recomendaciones que forman parte del Anexo I de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°), 2°) inc. d), 4°) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º): DAR por concluídas las tareas de Auditoría de Personal realizadas en sede de la Fiscalía de Estado, referidas al control de legajos de personal, liquidaciones de haberes correspondientes al mes de Junio de 1997 y control de pago de Ayuda Escolar, correspondiente al Ejércicio 1997.

ARTICULO 2°): COMUNICAR al Señor Fiscal de Estado, que de la citada auditoría no surgen observaciones que formular.

ARTICULO 3°): RECOMENDAR, al Prosecretario Contable de la Fiscalía de Estado, lo





..//2

detallado en Anexo I , que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°): Registrar, Comunicar, Cumplido; Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 구식 /98.-

T.C.P.	
Revisó	l
SHO	
Confeccionó	-
SH0	
Controló	
0.6	
V.B. 1/4	

C.P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





//..3

ANEXO I CAPITULO DE RECOMENDACIONES

RESOLUCION Nº 74 /98

Recomendar al Área en cuestión, la actualización de las Declaraciones Juradas de Salario Familiar presentadas por cada agente, en caso de que sufriera modificaciones el grupo familiar, como así tambien el foliado de cada uno de los legajos personales.

En cuanto a la presentación, por parte del agente, de los "Certificados de Alumno Regular" correspondientes a cada ciclo lectivo, deberá realizarse de acuerdo a los plazos establecidos en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Provincial Nº 3216/97, para tener derecho a percibir las Asignaciones por Escolaridad y por Ayuda Escolar, caso contrario corresponderá practicar cargo por las sumas abonadas en más por este concepto.

T.C.P.

Revisó

SMO

Confeccionó

SMO

Controló

CONTROLÓ

V.B.

C. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Tribunal do Cuentas de la Provincia C.P.N. VICTOR HUGO MA PTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA